

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 012-2025MIC

NOMBRE PROPONENTE	DEL	FUNDACION MANOS DE PAZ
NIT		900100868-1
DIRECCIÓN		CRA 3 #6-04, Belalcázar, Caldas
TELÉFONO		3127577653
REPRESENTANTE LEGAL		PAOLA ANDREA LARGO RESTREPO
CEDULA DE CIUDADANIA		24.529.565
ARTICULO PRESUPUESTAL		2.3.2.02.02.009
CDP		Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000000333 del 27 de mayo del 2025, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio. Valor: \$ 10.807.700
VALOR DE LA OFERTA		DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000)
VALOR ADJUDICADO DEL CONTRATO		DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000)
PLAZO		El plazo de ejecución se estima en 30 días , contados a partir de la suscripción del acta de inicio el termino del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.
CONTRATO No.		No 012- 2025MIC

Señora

PAOLA ANDREA LARGO RESTREPO

Representante Legal

FUNDACION MANOS DE PAZ

DIRECCIÓN: CRA 3 #6-04, Belalcázar, Caldas

Me permito comunicarle que la **OFERTA POR USTED PRESENTADA** en la convocatoria pública **012-2025MIC**, **HA SIDO ACEPTADA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por el Municipio de **BELALCÁZAR CALDAS** al cumplir con todos los requisitos señalados en la convocatoria Pública No. **012-2025MIC**, por lo anterior, el Contrato se suscribirá a saber: **FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.94.406.640, expedida en Alcalá – Valle , quien actúa en nombre y representación del Municipio de Belalcázar Caldas, en su condición de Alcalde Municipal , debidamente facultado, para la suscripción del contrato de prestación de servicios, posesionado mediante –acta del 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Belalcázar - Caldas – y en competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b LEY 1150 DE 2007) y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente **CONVENIO** se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra **PAOLA ANDREA LARGO RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía N° 24.529.565 quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION MANOS DE PAZ** identificada con NIT No. 901352146-5 el cual en adelante y para efectos de éste contrato se seguirá llamando **EL CONTRATISTA**. Que el municipio acepta la propuesta presentada por el, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: “CONTRATAR LA OPERACION LOGISTICA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS GRUPOS DE MUSICA Y DANZA DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR, CALDAS AL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS”.**

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATATAR:

1. Brindar el servicio de transporte de ida y regreso para los integrantes de la Escuela Municipal de Música y Arte que participarán en el en el Gran Desfile de Cierre Cumpleaños de Salamina "200 Años de Historia", pactando las horas de salida y puntos de encuentro con el supervisor del contrato
2. Presentar el pasacalle que caracterizará la comparsa de Belalcázar en el Bicentenario de Salamina con las especificaciones y diseño entregados por el supervisor del contrato

3. Prestar el servicio de alquiler de trajes para 7 hombres del grupo de danzas Escuela Municipal de Música y Arte en color, tallas y accesorios especificados por el supervisor del contrato
4. Prestar el servicio de alquiler de trajes para 7 mujeres del grupo de danzas Escuela Municipal de Música y Arte en color, tallas y accesorios especificados por el supervisor del contrato
5. Prestar el servicio de alquiler de trajes para 9 artistas que personificarán arrieros, en color, tallas y accesorios especificados por el supervisor del contrato
6. Prestar el servicio de alquiler de trajes para los 15 artistas de la chirimía de la Escuela Municipal de Música y Arte, en color, tallas y accesorios especificados por el supervisor del contrato
7. Brindar los materiales para los cuadros performance de la comparsa de Belalcázar en el Bicentenario de Salamina con las especificaciones entregados por el supervisor del contrato
8. Brindar un refrigerio ida y otro de regreso para la comitiva integrada por 43 artistas
9. Brindar una caja de cañas para clarinete
10. Brindar un raspador en varillas de acero
11. Raspador en varillas de acero
12. Brindar correas cargaderas para instrumentos musicales con doble moquete

Obligaciones Específicas Relacionadas con el Servicio de transporte Público:

1. **Habilitación del vehículo para servicio público:** el operador debe garantizar que los vehículos que se utilicen para los desplazamientos cuenten con todos los permisos y habilitaciones necesarias para prestar el servicio público, tarjeta de operación, etc.
2. **Seguros:** El operador debe garantizar que todos los seguros obligatorios (SOAT) y, dependiendo del acuerdo, seguros adicionales que cubran daños al vehículo, a terceros, etc. se encuentren al día durante la prestación del servicio.
3. **Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual:** el operador debe garantizar que los vehículos que se utilicen para los desplazamientos cuenten con Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

4. **Disponibilidad del vehículo:** El operador debe garantizar la disponibilidad de los vehículos para los desplazamientos.

TERCERA: TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El municipio cancelara al contratista, los servicios prestados mediante pagos parciales de lo realmente ejecutado, cada uno pagadero los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se presentó el servicio,

PARAGRAFO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aporte al sistema de seguridad social integral y aportes a parafiscales de todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato. Sera obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos, como requisito para efectuar cualquier desembolso.

QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución será por monto agotable, contado a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: Los plazos establecidos en el presente contrato sólo podrán ampliarse o modificarse por el MUNICIPIO, por fuerza mayor o caso fortuito, en los casos previstos en la Ley o por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato.

SEXTA. SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN:	ALEJANDRA VELANDIA ARISTIZABAL
CARGO:	SUBSECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y TIC
DEPENDENCIA:	SUBSECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y TIC

SEPTIMA GARANTIAS: El contratista constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Garantías	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la suscripción de acta de inicio.
Calidad del servicio	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la suscripción de acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere protección de eventuales reclamaciones derivadas a la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMLMV

OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las obligaciones económicas del contrato se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000000333 del 27 de mayo de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio RUBRO 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES; **NOVENA- IMPUESTOS DEL CONTRATO** Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

CONCEPTO	TIPO DE PERSONA	BASE	PORCENTAJ E
Retención en la fuente	PERSONA DECLARANTE	Valor Antes de IVA	2,5%
Estampilla Pro Anciano	NATURAL O JURIDICA	Valor Contrato Antes de IVA	4%
Estampilla Pro Cultura	NATURAL O JURIDICA	Valor Contrato Antes de IVA	1%
Estampilla Deportiva	NATURAL O JURIDICA	Valor Contrato Antes de IVA	1%
Estampilla para la Justicia Familiar	NATURAL O JURIDICA	Valor Contrato Antes de IVA	2%
Estampilla pro universidad	PERSONA NATURAL O JURIDICA	Valor contrato antes de IVA	2%

DECIMA. COSTAS: Serán por parte del CONTRATISTA todos los gastos en que pueda incurrir en el cabal cumplimiento de este contrato. **DECIMA PRIMERA.**

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLAUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA se pacta una sanción pecuniaria a favor del municipio de Belalcázar, que será equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al municipio de Belalcázar, la cual se podrá hacer efectiva sin necesidad de requerimiento por mora, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá ser efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. Para constancia se firma en Belalcázar.